

LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR: PERFILES EN LA VIOLENCIA DE GENERO



MANUEL ALEJANDRO GARCIA CONTRERAS

Resumen.....	2
Introducción.....	3
Marco Teórico.....	7
Objetivos/ Metodología/ Resultados.....	13
1. Concepto de violencia de género	14
2. Factores.....	14
2.1 Instrumentos de valoración del riesgo	15
2.2 Valoración policial del riesgo de violencia: Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (viogen)	22
3. Tipologías.	24
4. Perfil.....	29
4.1 Agresor	29
4.2 Víctima	31
Conclusiones.....	35
Bibliografía.....	36

RESUMEN

El presente trabajo tiene como principal objetivo **analizar los perfiles de víctima y agresor en la violencia de género ya que la mayoría de los estudios se han centrado en uno o en otro, pero no en un enfoque conjunto.** La discriminación contra las mujeres es un problema que afecta a todos los países del mundo y, sobre esta discriminación se alimenta la desigualdad de género en el ámbito social, económico y familiar. Manifestación de esta segregación es la violencia de género, un maltrato que desgraciadamente va cada día in crescendo. Así, los datos anuales del Observatorio contra la Violencia de Género en el año 2022 arrojaron un incremento del 10,7% en el número de víctimas y un 11,8% en el número de denuncias con respecto al año 2021. Cuando se refiere a víctimas mortales los datos son más devastadores: solo en 2022, 49 mujeres fueron asesinadas en España y de este porcentaje solo el 43% había denunciado a su agresor.

Desde que se empezaron a contabilizar las víctimas de esta violencia en enero de 2003, ya se asciende a la dramática cifra de 1182 mujeres asesinadas.

Palabras clave: Violencia de género, factores de riesgo, perfil, maltrato, víctima.

ABSTRACT

The main objective of this paper is to analyze the profiles of the victim and aggressor in gender violence, since most of the studies have focused on one or the other, but not on a joint approach. Discrimination against women is a problem that affects all countries in the world and, on this discrimination, gender inequality is fed in the social, economic and family spheres. Manifestation of this segregation is gender violence, an abuse that unfortunately is growing every day. Thus, the annual data from the Observatory against Gender Violence in 2022 showed an increase of 10.7% in the number of victims and 11.8% in the number of complaints compared to 2021. When referring to fatalities the data is more devastating: only in 2022, 49 women were murdered in Spain and of this percentage only 43% had denounced their attacker.

Since the victims of this violence began to be counted in January 2003, there has already been a dramatic figure of 1,182 murdered women.

Key words: Gender violence; risk factor's; profile; abuse; victim.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un problema denominado por la OMS de salud pública y una violación de los derechos humanos; ya no es un asunto delimitado a la vida privada y familiar, sino que asciende a todos los niveles sociales, independientemente del status económico o educativo. Así, en el último informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, en el año 2022, 176.380 mujeres fueron víctimas de violencia de género de las cuales el 65,66% eran españolas y el 34,34% restante eran extranjeras. El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), entre el 20 y el 25 de enero de 2022, preguntó a los españoles sobre la violencia sexual contra las mujeres, tipología que analizaremos posteriormente, y obtuvo como resultado que el 59,6% de los ciudadanos opinaban que las mujeres que sufrían una agresión sexual lo denunciaban en pocas ocasiones, así como un 76%, definían como un comportamiento inaceptable el hecho de obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales no deseadas.

Las actuales estadísticas que nos ofrece la OMS (2022) son más reveladoras y alarmantes: aproximadamente una de cada tres mujeres (30%) en el mundo sufre violencia física y/o sexual, mayoritariamente en el seno de una relación íntima, una violencia que empieza excesivamente temprano: casi una de cada cuatro (24%) adolescentes de entre 15 y 19 años que han mantenido una relación han sufrido violencia física o sexual a manos de su compañero íntimo. El 25 de noviembre del año 2022 (Día Internacional para eliminar la violencia contra la mujer) la OMS lo resumió como un problema generalizado con incidencia diversa en cada continente que afecta ya a 736 millones de mujeres: una de cada tres. Tedros Adhanom Ghebreyesus (2021), su director general, afirmó en esa fecha que: “La violencia contra la mujer es endémica en todos los países y culturas. Es dañina para millones de mujeres y para sus familiares y se ha visto exarcebada por la pandemia del Covid-19”.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Esto ha llevado a considerar un ajuste en la legalidad que tratara el tema. El Código Penal de 1995 no tipificaba expresamente la violencia de género, sino que no fue regulada, como veremos seguidamente, hasta 2004 con la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Su propósito es proteger a las mujeres del poder y desigualdad que les imponen los hombres

durante la relación y después de que ésta termine o como la misma ley define “por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia” (BOE, 2004). Tras la aprobación de esta ley, se crearon los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, incorporados a la planta judicial a partir del 29 de enero de 2005, con competencias en el ámbito civil y penal para que ambas jurisdicciones sean objeto de tratamiento procesal ante el mismo órgano, lo que supuso a partir de entonces una protección más inmediata y eficaz de la víctima, así como los recursos para evitar reiteraciones en la agresión. Específicamente en materia de violencia de género, conocerán en el orden penal, los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a “homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes [...] cuando también se haya producido un acto de violencia de género” (Artículo 44. 1, LO 1/2004 y art. 87 ter LOPJ). En el orden civil, resumiendo, conocerán de determinadas materias relacionadas con el ámbito familiar: separación o divorcio, guarda y custodia de los hijos, reclamación de alimentos, etc. vinculadas a situaciones de violencia de género (Artículo 44. 2 y 3., LO 1/2004 y art. 87 ter LOPJ).

Con la Ley 1/2015, de 30 de marzo, se introducen algunas modificaciones para reforzar la protección que dispensaba el Código Penal y específicamente en lo que se refiere a las víctimas de violencia de género, destacamos:

1. Incorpora el género como motivo de discriminación en la agravante de comisión del delito.
2. Introduce un régimen único de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, que en el caso de las impuestas a condenados por delitos relacionados con la violencia de género implica que se impondrá siempre la prohibición de aproximación a la víctima, la prohibición de residencia en un lugar determinado y el deber de participar en programas de igualdad de trato y no discriminación (artículo 83.2).
3. En general, la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad puede condicionarse al pago de una multa pero en los delitos relacionados con la violencia de género se garantiza que la imposición de la multa no afecte negativamente a los intereses económicos de la víctima, ya que solamente podrá imponerse cuando conste acreditado que entre el condenado y la víctima no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o de la existencia de una descendencia común (artículo 84.2).
4. Amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada: se podrá imponer en todos los delitos contra la vida (artículo 140 bis); en los delitos de lesiones y de maltrato de obra

cuando se trate de víctimas de violencia de género (artículo 156 ter); y en el delito de violencia física o psíquica habitual (artículo 173.2).

5. Elimina las infracciones penales constitutivas de falta y adecúa los tipos penales de estas. Sin embargo, mantiene la diferencia en el tratamiento de los delitos relacionados con la violencia de género, con la finalidad de mantener un nivel de protección más elevado. En este sentido, mantiene algunas infracciones penales configurándolas como delitos leves. En particular, tipifica como delito leve la falta de amenaza de carácter leve (artículo 171.7) y la de coacción de carácter leve (artículo 172.3). En ambos delitos, cuando sean delitos relacionados con la violencia de género no será exigible denuncia para su persecución, mientras que los delitos leves que no están relacionados con la violencia de género solo son perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Además, cuando estén relacionados con la violencia de género, la pena será la de localización permanente, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima; o trabajos en beneficio de la comunidad; o multa (solo cuando conste acreditado que entre ellos no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o de la existencia de una descendencia común). Es decir, se recurre a la imposición de penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de la localización permanente, con el fin de evitar los efectos negativos que para la propia víctima puede conllevar la imposición de una pena de multa.

6. Las injurias leves y las vejaciones injustas de carácter leve quedan al margen del ámbito penal, salvo en los casos de violencia de género y doméstica. En este sentido, tipifica como delito leve la falta de injuria o vejación injusta de carácter leve de violencia de género, castigado con localización permanente, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima o trabajos en beneficio de la comunidad o multa.

7. Introduce nuevos tipos penales relacionados con la violencia de género:

a. El delito de hostigamiento o acecho, mediante el que se castiga la conducta de quien, sin estar legítimamente autorizado, acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada alguna de las conductas descritas y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana (artículo 172 ter).

b. El delito de “ciberacoso”, como nueva modalidad del delito de descubrimiento y revelación de secretos, consistente en difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona, sin su autorización, obtenidas en un domicilio o lugar privado (artículo 197.7).

c. El delito de manipulación del funcionamiento normal de los dispositivos técnicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad, como modalidad del delito de quebrantamiento de condena (artículo 468.3).

8. Incluye las razones de género entre los motivos que llevan a cometer conductas de incitación al odio y a la violencia contra un grupo o una persona determinada (artículo 510).

Esta muestra de evolución legislativa era necesaria; la mujer estaba rodeada dentro y fuera del hogar de una cultura predominantemente machista y patriarcal. Incluso nuestro Código Civil, en su redacción originaria de 1889, equiparaba a la mujer con una persona incapacitada o menor de edad que necesitaba la protección del hombre; recogía una potestad del marido que Lacruz Berdejo (1963) definió como “la primera expresión de la supremacía -del varón- cualquiera que sea el régimen matrimonial y el modo de administración, es el marido quien debe determinar su tenor de vida”.



MARCO TEORICO

La violencia de género se ha basado estructuralmente en una sociedad no igualitaria que ha mantenido tradiciones y roles de género que históricamente han limitado los derechos de la mujer. Por ello, es necesario comenzar nuestro trabajo abordando la perspectiva de género para llegar a identificar como este tipo de violencia se ha gestado en base a la desigualdad y discriminación de trato entre hombres y mujeres. (Eras Díaz et al., 2022).

Estamos ante una violencia que se nutre de un modelo patriarcal encasillado en unos roles de comportamiento basados en el género: cómo debe de comportarse un hombre, una mujer y cómo han de relacionarse entre ellos. De manera consciente o no, esta percepción se ha transmitido de generación en generación justificando y normalizando la imagen de inferioridad y de cierta dependencia de la mujer respecto al varón, creándose un mecanismo de control y sumisión que ha permitido perpetuar la desigualdad. El uso continuado de diferentes actitudes como excluirlas del lenguaje o limitar su acceso a la educación y a determinados puestos de trabajo han mermado sus derechos fundamentales aumentando su rol de subordinación con respecto al hombre.

La Organización Mundial de la Salud (1998), publicó una tabla con las correlativas etapas de la vida y su reflejo en los tipos de violencia que evidenciaba la infravaloración de las mujeres frente a los hombres, las relaciones jerarquizadas y la extendida diferenciación de roles y derechos en función del sexo:

FASE	TIPO DE VIOLENCIA
Prenatal	Abortos selectivos según el sexo Efectos producidos sobre el recién nacido por violencia durante el embarazo
Infancia	Infanticidio femenino Violencias físicas, sexuales y psicológicas
Niñez	Matrimonio infantil Mutilación genital femenina Incesto Prostitución infantil y pornografía
Adolescencia y vida adulta	Violencia durante el cortejo y el noviazgo Sexo forzado por razones económicas Incesto Abuso sexual en el lugar de trabajo Violaciones Acoso sexual Prostitución y pornografía forzada Tráfico de mujeres

	Violencia conyugal y/o violación marital Abuso y Homicidio Homicidio conyugal Abuso psicológico Abuso de mujeres discapacitadas Embarazos forzados
Vejez	“Suicidio” forzado u homicidio de viudas por razones económicas Abuso físico, sexual y psicológico

Con esta exposición se evidenció que “la violencia doméstica está presente a lo largo de todas las fases de la vida de las mujeres: desde antes del nacimiento con el aborto selectivo por sexo, continuando hasta la vejez donde son más vulnerables a los abusos de toda índole, incluyendo el psicológico y el económico” (OMS, 1998).

Tres años antes se celebró en septiembre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), donde los representantes de 189 gobiernos, consiguieron alcanzar un amplio compromiso para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Para alcanzar este objetivo se recomendaba “...investigar, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia...” (Apartado 129.a)). Es en esta conferencia cuando verdaderamente se comienza a hablar del concepto de género, tratándose, por primera vez, la violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos e incluyendo la violencia física, psicológica y sexual, así como también las amenazas de sufrir violencia en el ámbito familiar.

Estos tres tipos diferenciados de violencia de género se dividen a su vez en tres tipos más, dependiendo de la intensidad con la que se manifiesten los tres tipos de daños: leves, graves y muy graves. Sin embargo, pueden aparecer otros tipos como la violencia económica y la simbólica, derivadas de la trilogía principal:

- Física: Es la empleada mediante el uso de la fuerza para dañar o herir a otra persona, materializándose en empujones, golpes, patadas, estrangulamientos o incluso uso de armas. Su fin es producir dolor en la mujer. Es el maltrato más evidente por las secuelas que deja y el más difícil de ocultar. Suele venir precedido por el maltrato psicológico.
- Psicológica: Es la forma más sutil caracterizada por un patrón de comportamiento de vejaciones, insultos y humillaciones con el que el agresor busca controlar, intimidar o humillar a la mujer mediante el uso de amenazas, manipulación emocional, aislamiento, chantaje emocional...”un proceso prolongado en el tiempo centrado en la aplicación sobre otra persona de estrategias abusivas de manipulación, control y coacción fundamentalmente, comprendiendo desde las

más explícitas hasta las más sutiles, y que busca una forma de dominación sobre esa persona”¹ (Porrúa et al., 2014).

- Sexual: es cualquier violencia que implique un acto sexual no deseado o no consensuado llevado a cabo mediante la fuerza, la coacción o la intimidación. Puede incluir violación, acoso sexual, tocamientos no deseados o exhibicionismo entre otros. No se incluye en el maltrato físico porque requiere de un mayor grado de intimidad y, en el ámbito de una relación de pareja, es complicado de apreciar, porque socialmente las relaciones sexuales son consideradas como un “deber” u “obligación”.

Como mencioné anteriormente, pueden manifestarse otros tipos de violencia derivados de la clasificación anterior. La violencia económica se puede incluir dentro de la violencia psicológica ya que hace referencia al control financiero que una persona ejerce sobre otra, limitando su capacidad de acceso a los recursos patrimoniales como el dinero, la vivienda, el trabajo o a la educación y la violencia simbólica, que tiene un sujeto activo más generalizado ya que se refiere a la forma en que la cultura, los medios de comunicación y la sociedad en general promueven estereotipos y roles de género que contribuyen a la discriminación y a la desigualdad de género: excluyendo a la mujer en ciertas actividades o trabajos, en toma de decisiones, etc (Gómez , 2001).

Es importante tener en cuenta que estos tipos de violencia pueden manifestarse de manera simultánea o no y en distintos grados de intensidad, así como que es necesario diferenciar brevemente otra modalidad de violencia que puede dar lugar a su confusión con la violencia de género como es la violencia doméstica o intrafamiliar (Gimeno y Barrientos, 2009)².

La violencia doméstica se refiere al maltrato que ocurre dentro del ámbito de la unidad familiar o del hogar por lo que puede ocurrir entre cónyuges, parejas de hecho, convivientes, padres e hijos, hermanos u otros miembros del hogar por lo que la gran diferencia con la violencia de género es que tanto agresor como víctima pueden ser hombres o mujeres. Su regulación se encuentra en dos artículos de nuestro Código Penal:

- Artículo 153, que hace referencia a todos aquellos sujetos que, valiéndose de cualquier procedimiento o medio, causen lesiones o menoscabos psicológicos a otra. Apostilla sobre la situación en la que la agredida sea la esposa o pareja del infractor tengan o no relación de convivencia. También hace referencia a personas especialmente vulnerables dentro de su entorno y castiga esa conducta con penas

¹ <http://www.informaciopsicologica.info/OJSmottif/index.php/leonardo/article/view/148/114>

² http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000100004&lng=es&tlng=es

de entre 6 meses y 1 año de cárcel y entre 31 y 80 días de trabajos sociales. Además, se le impide al sujeto tener armas durante un período de entre 1 y 3 años. Por su lado, siempre que el tribunal o juez lo estime oportuno, el sujeto que cometa el delito quedará inhabilitado para ejercer la patria potestad, curatela, tutela, acogimiento o guarda de sus hijos o de otras personas a su cargo en un plazo de hasta 5 años.

- Artículo 173, mucho más importante que el anterior en lo que respecta al delito de malos tratos en el ámbito familiar ya que, en su segundo apartado, se refiere directamente a la violencia doméstica y protege a determinadas personas dentro del núcleo familiar que hayan sido víctimas de esta violencia.

Como veremos más adelante, la regulación de la violencia de género es más extensa en nuestro Código Penal e incluso contamos en nuestro sistema jurídico con la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Son situaciones que no suelen producirse de repente, sino más bien a través de una serie de comportamientos en un período de tiempo de variable duración. Es un proceso más o menos continuo que el agresor lleva a cabo para intentar dominar a la víctima, lo que Leonor E. Walker, psicóloga estadounidense, desarrolló en su obra «The Battered Woman» (1980) en referencia al ciclo que las víctimas de violencia de género viven respecto de su maltratador: Teoría cíclica de la Violencia. Con esta teoría pretendió dar explicación al comportamiento de las mujeres maltratadas por sus parejas analizando un patrón repetitivo de tres fases que expondremos a continuación y que caracterizaba las relaciones abusivas: Fase de acumulación de tensión, fase de incidente agudo y, por último, fase de reconciliación o Luna de Miel: “Cuantas más veces se repita el ciclo la mujer es más dependiente de su agresor, cada vez tiene menos poder. Cada episodio le roba algo de energía hasta que se siente como si no pudiera existir sin su pareja. La mujer se convierte en un rehén de su dependencia” (Benítez Jiménez, 1998).

- Acumulación de tensión: En esta fase inicial, la tensión y la ansiedad van aumentando en la relación de pareja debido a pequeños conflictos que no se resuelven. La víctima puede tratar de evitar la confrontación y complacer a su agresor intentando calmarlo, o incluso dándole la razón, pero esto no detiene la tensión creciente.
- Incidente agudo o explosión violenta: Es en esta fase cuando la tensión acumulada finalmente explota en una confrontación violenta. El hombre se lo toma como una lección necesaria de su rol dominante, tratando de justificar su acción-reacción. Puede incluir cualquier forma de violencia de las enunciadas en el punto 1.2 o una

combinación de aquellas. El agresor puede experimentar un momentáneo alivio temporal después del incidente.

- Reconciliación o Luna de Miel: Aquí pueden aparecer las disculpas y promesas del agresor a cambio de reconciliarse con su víctima; utiliza la manipulación afectiva para que la mujer no lo abandone, argumentando su arrepentimiento con promesas de cambio, regalos, etc., gestos que pueden parecer sinceros como el remordimiento y arrepentimiento son tomados por la mujer como una conducta que no volverá a repetirse y así, decide perdonarle. Por lo contrario, si la víctima no le cree y opta por dejarlo, el agresor tiende a amenazarla para evitar que se vaya de su lado.

García-Mina (2003) refiriéndose a esta fase, afirmó: “Este ciclo no tiende a detenerse por sí solo. Una vez se desencadena por primera vez la fase de explosión las situaciones de malos tratos son más frecuentes, los incidentes crecen en intensidad y severidad y cada vez son menores los momentos de arrepentimiento y de reconciliación”.

Este recorrido expuesto sobre los estereotipos de género y su consecuente manifestación en los tipos de violencia que pueden desencadenar hace que nos apoyemos en las cifras ofrecidas por la macroencuesta de Violencia contra la Mujer, impulsada y elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en 2015³. La traemos a colación ya que nos muestra el primer estudio realizado en España que definía la violencia de género como una forma de discriminación hacía la mujer englobando los distintos tipos de violencia que acabamos de exponer. El informe abarca tanto aquellos tipos de violencia que se desarrollan de forma visible, como son la física y/o sexual, como aquellas que tienen lugar a través de mecanismos más sutiles, como es la violencia psicológica o emocional y la violencia económica (en encuestas anteriores solo se media el maltrato recibido por la mujer por parte de su ex/pareja). Resumiendo, los datos recogidos ilustraron:

- En el 52,2% de los hogares en los que la mujer había sido víctima de violencia física, se encontraban menores, siendo el 43,9% de los hogares en que estos eran hijos de la víctima.
- El 58,8% de los menores cuyas madres sufrieron algún tipo de violencia de género fueron testigo de los malos tratos, mientras que el 37,7% también fueron objeto de los mismos; una cifra que aumento al 64,2% en los casos de mujeres que

3

http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/fr/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf

afirmaban que había menores que reconocían la situación de violencia y que la sufrieron a la misma vez.

En este estudio del total de mujeres que afirmaban haber sufrido violencia de género, solo el 28,8% había denunciado a su agresor de lo que se extraía que el 71,2% de las mujeres restantes no lo habían hecho. Este dato es sumamente importante a la hora de enfocar nuestro estudio en el perfil de la víctima y del agresor en la violencia de género; aún con los avances normativos y la sensibilización social en la materia, en el tercer trimestre del año 2022 el Observatorio del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), recogió que los órganos judiciales registraron 49.479 denuncias, insuficientes a nuestro modo de ver ya que sigue siendo un problema cuyas consecuencias sin ir más lejos, pueden llegar a repercutir en más de una generación del núcleo familiar. Es necesario seguir investigando, para identificar y gestionar los riesgos este tipo de violencia para poder implementar y planificar medidas de protección en beneficio de las personas y de sus derechos; para ello intentaremos conocer al maltratador, clasificarlo y evidenciar que no podemos establecer un perfil de mujer maltratada antes de que comience el ciclo de la violencia.



OBJETIVOS

El objetivo general de este trabajo consiste en comprender las características personales y psicológicas del agresor de la violencia de género y de la víctima para llegar a obtener una clasificación de ambos. De este objetivo principal se desprenden tres específicos:

- Determinar los factores de riesgo tanto de ser víctima como de ser agresor, así como los instrumentos existentes que analizan la probabilidad de que la violencia de género pueda llegar a tener lugar.
- Identificar los diferentes instrumentos de valoración del riesgo así como las variables que estos nos aportan para profundizar en el conocimiento de esta materia y encontrar los procedimientos más adecuados para contrarrestar la violencia de género.
- Exponer las principales secuelas psicológicas que sufre la víctima debido a la violencia a la que es sometida en el ámbito de su relación de pareja.

METODOLOGÍA

Para cumplir nuestros objetivos, realizaremos una búsqueda general bibliográfica sobre estudios, guías, protocolos y revisiones tomando como criterios principales Violencia de Género, papel del agresor y papel de la víctima.

Nos apoyaremos en datos extraídos de distintos portales oficiales de varios organismos en materia de violencia de género como son el del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, OMS, Instituto de la Mujer y Consejo General del Poder Judicial.

Utilizaremos las bases de datos Dialnet y Web of Science (WOS), que en el campo de la investigación y la ciencia son las más relevantes, seleccionando investigaciones y artículos publicados en revistas científicas que versen sobre el tema a investigar, tanto en castellano como en inglés, descartando los textos que aparecían por duplicado.

RESULTADOS

Con los artículos, investigaciones y datos expuestos en la metodología decidimos hacer una clasificación en función del objetivo que perseguíamos con este trabajo y nos centramos en los que profundizaban sobre las características individuales, dependencia emocional y perfiles tanto del agresor como de la mujer víctima de violencia de género así como los instrumentos que existen en la actualidad para contrarrestar este tipo de violencia. Los resultados obtenidos son los que han permitido la elaboración y desarrollo de este trabajo.

1. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La RAE no define expresamente este concepto (tiene previsto incluirlo en el año 2026) pero sí el término violencia, derivado del latín *violentia*, como “cualidad de violento”, siendo violento “lo que está fuera de su estado natural, situación o modo”. Más específicamente, en el ámbito de la violencia de género, el Instituto Nacional de Estadística (INE) la definió como “todo acto de violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) que se ejerza contra una mujer por parte del hombre que sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad aún sin convivencia” (INE, 2018) y hay autores que definen esta violencia, como un abuso de poder dentro de una relación de pareja que tiene como objetivo el control de la misma y que se ejerce mediante comportamientos inaceptables y reiterados. (Echeburúa, 2010).

Son múltiples las definiciones de violencia de género que poseemos hoy en día debido a que es un problema en auge, por lo que es importante distinguirla de la violencia doméstica o familiar; mientras que la primera se dirige contra las mujeres por el simple hecho de serlo, la segunda abarca un concepto más amplio. Tienen una base común, pero se diferencian en su ámbito de aplicación: la violencia familiar se centra, como su propio nombre ya indica, en familias, dirigiéndose y afectando a las personas más vulnerables que conviven con el agresor que puede ser hombre o mujer.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica celebrado en Estambul el 11 de mayo de 2011, dejó clara sus diferencias en la definición del artículo 3.a y 3.b:

“Por “violencia contra las mujeres” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada; por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”

2. FACTORES.

Una vez vistos los tipos de violencia en el marco teórico, nos centraremos en los contextos que cuentan con una mayor predisposición para que ocurran; para llegar a visualizar un perfil de víctima y agresor, existen una serie de factores de riesgo que son objeto necesario

de estudio para intentar comprender porque a día de hoy, existen mujeres que continúan sumidas en relaciones abusivas.

Si bien es cierto que no existe un *numerus clausus*, ya que cada situación es única, estos factores refuerzan la predisposición de sufrir situaciones violentas enmarcadas en la violencia de género. Las más comunes son:

- Desigualdad de género: Es una violencia que se produce en una sociedad marcada por la desigualdad física y de poder entre hombres y mujeres (menos fuerza física, dependencia económica, menores relaciones sociales por estar más tiempo en casa...).
- Socialización de género: Enseña a los hombres a ser agresivos y dominantes, mientras que las mujeres son educadas para ser sumisas y pasivas en sociedades patriarcales.
- Historial de violencia: Las personas que han experimentado o presenciado violencia familiar en la infancia tienen un mayor riesgo de convertirse en perpetradores o víctimas debido a la normalización de la violencia.
- Abuso de sustancias: El simple hecho de su consumo no conlleva a generar actos violentos, pero sí que puede hacer que aumente la probabilidad de causarlos por la disminución del autocontrol que provocan, así como mermar la capacidad de resolver conflictos de manera pacífica.
- Falta de educación: El analfabetismo puede dar lugar a que algunas mujeres puedan ser más vulnerables a sufrir violencia de género: a medida que la mujer está más preparada académicamente, la incidencia de violencia es menor.
- Desempleo: La inseguridad financiera en la pareja puede hacer aumentar la tensión en el hogar y contribuir a la aparición de episodios violentos.
- Control y celos: Las relaciones abusivas suelen caracterizarse por la percepción del agresor de ser propietario y poseedor de la mujer, hechos que en muchas ocasiones se confunden como señales de afecto y preocupación por su pareja.

2.1 INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

Estos factores han dado lugar a la creación de instrumentos denominados de valoración del riesgo de violencia de género, diseñados para identificar la probabilidad de que ocurra un hecho violento contra la pareja y así evitar sus consecuencias, lo que da lugar a que profesionales especializados intervengan directamente con la víctima, el agresor y su contexto. Entre todos, destacamos los siguientes:

1. *SARA* (Sponsal Assault Risk Assessment): desarrollada por Randall, Hart, Webster y Eaves (1994, 1995, 1998) y adaptada al español (Pueyo y López, 2005) consiste en un listado de protocolos, denominados ítems, que comprueban la

presencia de los factores de riesgo relacionados con la violencia de género. No pretende ser una prueba concluyente, ya que no ofrece una medida absoluta del riesgo de violencia a través de un baremo, sino que intenta garantizar que el profesional especializado en valorar el riesgo pueda obtener la información más relevante de la entrevista víctima-agresor. En un estudio formado por 1465 delincuentes durante 6 meses identificó sin ningún margen de error el 66% de casos reincidentes ⁴(Roehl, et al., 2005) por lo que manifiesta que es un protocolo de predicción del riesgo de la violencia de género útil para orientar la intervención y la prevención adecuada.

Se compone de 20 ítems, agrupados en 5 secciones:

1ª Sección: Historiales delictivos.

Violencia anterior contra los familiares (ít. 1).

Violencia anterior contra desconocidos o contra conocidos no familiares (ít. 2).

Violación de la medida condicional u otras medidas judiciales familiares (ít. 3).

2ª Sección: Ajustes psicosociales.

Problemas recientes en las relaciones de pareja (ít. 4).

Problemas recientes de empleo (ít. 5).

Víctima y/o testigo de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia (ít. 6).

Consumo/abuso reciente de drogas (ít. 7).

Ideas/intentos de suicidio o/y homicidio reciente (ít. 8).

Síntomas psicóticos y/o maníacos recientes (ít. 9).

Trastorno de la personalidad con ira, impulsividad e inestabilidad conductual (ít. 10).

3ª Sección: Historia de violencia en pareja.

Violencia física anterior (ít. 11).

Violencia sexual y/o ataques de celos en otra relación (ít. 12).

Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles en el pasado (ít. 13).

Incremento en la frecuencia o gravedad de las agresiones (ít. 14).

Violaciones e incumplimientos anteriores de las órdenes de alejamiento (ít. 15).

Minimización extrema o negación de la violencia anterior sobre la pareja (ít. 16).

Actitudes que justifican o disculpan la violencia de género contra la mujer (ít. 17).

4ª Sección: Delito o agresión actual (el que motiva la denuncia):

Violencia sexual grave (ít. 18).

Uso de armas y/o amenazas de muerte (ít. 19).

⁴ <https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=209731>

Violación o incumplimiento de las órdenes de alejamientos (ít. 20).

5ª Sección o Sección Final.

No contiene ningún ítem; está reservada para que el entrevistador introduzca otros factores de riesgo no integrados en SARA que le permitan comprobar que aspectos de la personalidad del sujeto comportan un riesgo de violencia en la pareja.

2. *KSID* (Kingston Screening Instrument for domestic violence): Este indicador, desarrollado por Gelles y Tolman (1998), se compone de 10 factores de riesgo y utilizados, puntualizados del 1 al 10, en tres niveles de riesgo: bajo, moderado y alto. Es más útil analizando el riesgo bajo que otros niveles de reincidencia.
3. *ODARA* (Ontario Domestic Assault Risk Assessment): compuesto por 13 factores de riesgo no ponderados organizados en dos materias: violencia doméstica y comportamiento antisocial basados en la tasa de reincidencia (Hilton, Harris, Rice, Houghton y Eke, 2008)⁵. A cada pregunta positiva se le atribuye un punto, por lo que, si una persona obtiene entre 7 a 13 puntos, deduce que hay un 70% de riesgo de que pueda cometer otra agresión. Este instrumento puede resultar de gran utilidad como medio de escrutinio de la violencia para alertar sobre la posibilidad de que una víctima corra el riesgo en el futuro.

Dejando a un lado esta breve mención de los instrumentos o guías desarrollados en el ámbito internacional, en España contamos con tres evaluadores de factores de riesgo en violencia de género utilizados en varios contextos como el judicial o el policial que son:

- *EPV-R* (Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja – Revisada): Compuesta por una escala de 20 ítems, tiene como objetivo adoptar medidas de protección a las víctimas tras la primera denuncia. Aplicada únicamente al agresor, la puntuación total de la escala, con un rango de 0 a 20, se divide en 5 apartados, permitiendo estimar el riesgo de violencia como bajo, moderado o alto (Echeburúa, Fernández Montalvo et al., 2009)⁶. Son los siguientes:

I.- Datos personales (1 í.).

II.- Situación de la relación de pareja (2 í.).

III.- Tipo de violencia (7 í.).

IV.- Perfil del agresor (7 í.).

⁵ <https://doi.org/10.1007/s10979-007-9088-6>

⁶ <https://doi.org/10.1177/0886260508319370>

V.- Vulnerabilidad de la víctima (3 ítems).

Los ítems son los siguientes:

1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima.
2. Separación reciente o en trámites de separación.
3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento.
4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones.
5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares.
6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes.
7. Amenazas graves o de muerte en el último mes.
8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo.
9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves.
10. Agresiones sexuales en la relación de pareja.
11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja.
12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior.
13. Historial de conductas violentas con otras personas.
14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas.
15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos.
16. Conductas de crueldad o de desprecio a la víctima y falta de arrepentimiento.
17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (sustancias) o por la provocación de la víctima.
18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes.
19. Intentos de retirar denuncias previas o arrepentimiento en la decisión de abandonar o denunciar al agresor.
20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia.

Para conseguir el resultado del riesgo de valoración, se le atribuye una puntuación a cada ítem como se detalla a continuación:

- Alta: 3 puntos. Its. 6,7,8,9,11,13,14,16,17,18 y 19.
 - Media: 2 puntos. Its. 3,4,5,10,12 y 20.
 - Baja: 1 punto: Its. 1,2 y 15.
- *VPR-VPER* (Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de Reincidencia en Violencia de Género, Instrucción 7/2016, Secretaría de Estado de Seguridad): Su versión actual, la 5.0, trata de predecir no solo la reincidencia, como se hacía hasta 2019, sino también el carácter de la misma, esto es “la posibilidad de que la reincidencia se produzca con gravedad o incluso de forma letal. Estos casos son denominados casos de especial relevancia y son de nueva creación en el vigente protocolo. Además, este protocolo es capaz de detectar supuestos en los que los menores pueden encontrarse en distintas situaciones de doble nivel, de vulnerabilidad o de riesgo, permitiendo informar de ello a los operadores jurídicos para aconsejar y, en su caso, establecer medidas concretas de protección de estos menores” (Anuario del Ministerio del interior., 2022).

Consiste en un formulario de recogida y análisis de información diseñado para realizar valoraciones del riesgo rápidas, en el momento en que se produce la denuncia para anticipar riesgos futuros, y que utiliza cuatro fuentes de información: la que aporta la víctima, la del autor, la de los testigos y los informes que posee la policía. Se compone de 35 factores de riesgo codificados en una escala de 5 niveles: no se da, baja, media, alta y extrema. Son:

- Historia de Violencia: El análisis de los indicadores que componen este factor analiza los episodios de violencia que ha podido tener en el pasado el agresor con la víctima. Se compone de:
 1. Violencia psicológica.
 2. Violencia física.
 3. Sexo forzado.
 4. Empleo de armas u objetos contra la víctima.
 5. Existencia de amenazas para causar daño a la víctima.
 6. Que en los últimos seis meses se registre un aumento de las agresiones o amenazas.
- Características del agresor: Al ser el responsable de la violencia, los indicadores que lo componen se centran en su comportamiento y personalidad:
 7. Que en los últimos seis meses muestre celos exagerados o sospechas de infidelidad.
 8. Que en los últimos seis meses muestre conductas de control.
 9. Que en los últimos seis meses muestre conductas de acoso.
 10. Que en los últimos seis meses haya tenido problemas.
 11. Que en el último año haya producido daños materiales.

12. Que en el último año haya tenido faltas de respeto a la autoridad.
 13. Que en el último año haya agredido físicamente a terceras personas y/o animales.
 14. Que en el último año haya realizado amenazas a terceras personas.
 15. Existencia de antecedentes penales.
 16. Existencia de quebrantamientos anteriores o actuales.
 17. Existencia de antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales.
 18. Existencia de antecedentes de violencia de género con otra/s pareja/s.
 19. Que presente un trastorno mental.
 20. Que presente ideas o intentos de suicidio.
 21. Que presente algún tipo de adicción a sustancias tóxicas.
 22. Que presente antecedentes familiares de violencia doméstica o de género.
 23. Que tenga menos de 24 años.
- Vulnerabilidad de la víctima: Engloban su situación y las circunstancias que la rodean:
 24. Que adolezca de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psicológica de gravedad.
 25. Que haya tenido pensamientos o intentos de suicidio.
 26. Que presente algún tipo de adicción o abuso de sustancias tóxicas.
 27. Que no cuente con el apoyo de familiares o un entorno social favorable.
 28. Que sea de nacionalidad extranjera.
 - Circunstancias relacionadas con los menores: detectan las situaciones de riesgo que puede acarrear la violencia de género que sufren en el hogar:
 29. La víctima los tiene a su cargo.
 30. Existencia de amenazas a su integridad.
 31. La víctima teme por su integridad.
 - Circunstancias agravantes: Este factor valora desde otro punto de vista la relación entre víctima y agresor:
 32. Que la víctima haya denunciado a otros agresores con anterioridad.
 33. Que los episodios de violencia hayan sido recíprocos.
 34. Que en los últimos seis meses la víctima haya comunicado al agresor su intención de romper la relación.
 35. Que la víctima maneje la posibilidad de que el agresor sea capaz de agredirla o incluso de matarla.

En el anuario citado anteriormente, el Ministerio del interior concretó que a lo largo de ese año se realizó un total de 565.058 valoraciones policiales del riesgo y, desde el 26 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2021 se han cumplimentado un total de 5.116.436 formularios de valoración del riesgo (894.155 VPR y 4.222.281 VPER).

- *RVD-BCN* (Riesgo Violencia Mujer – Barcelona): Apodado así por ser elaborado por el Circuito de Barcelona contra la Violencia hacia las Mujeres en 2001, se dirige principalmente a la figura de la víctima, y subsidiariamente a la del agresor. No funciona para evaluar el futuro riesgo, pero sí lo hace en el momento presente. Incluye un listado de 16 ítems o factores de riesgo de valoración con tres posibles respuestas: presencia del riesgo, su ausencia o desconocimiento de la información para calificarlo. La puntuación que se obtiene es: de 1 a 7 puntos nivel bajo, de 8 a 9 puntos nivel medio y de 10 a 16 puntos nivel alto. Para que ofrezca garantías, este protocolo debe tener un mínimo de siete de los dieciséis factores de riesgo. Se agrupan en las siguientes categorías:
 - Historial de conducta violenta de la pareja o ex pareja: Estos factores recogen la trayectoria de violencia en la pareja justificando lo que en el presente ha ocurrido. Son:
 1. Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia la pareja anterior: Los agresores que han ejercido este tipo de violencia sobre sus parejas presentan mayor riesgo de repetir la conducta en un futuro cercano (Kropp, 2000).
 2. Agresiones o violencia contra terceras personas.
 3. Agresiones durante el embarazo: Cuando se trata de un embarazo no deseado la violencia contra la mujer es cuatro veces más habitual que en los embarazos esperados (Heise Lori, 1995).
 4. Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja o ex pareja.
 5. Quebrantamiento de medidas judiciales de seguridad para la protección de la mujer: Aumenta el riesgo de violencia, llegando a producirse agresiones graves y abusos (Campbell, 1995) ⁷.
 - Amenazas y/o abusos graves contra la mujer: Siempre referidos al momento actual:
 6. Que haya recibido amenazas graves y creíbles, y/o con uso de armas.
 7. Que en los últimos seis meses haya sufrido abuso emocional y verbal grave.
 - Circunstancias agravantes: Estos factores incrementan la probabilidad actual, pero con un nivel de actualidad un poco más largo:
 8. Comunicar al agresor la voluntad de separarse o que haya hecho menos de seis meses que se ha producido la separación.
 9. Que en los últimos seis meses se hayan incrementado los episodios de violencia.
 10. Que el agresor abuse de alcohol y/o sustancias tóxicas.

⁷ <https://doi.org/10.1177/0886260508317180>

11. Que el agresor tenga un diagnóstico o un historial de enfermedad mental.
 12. Que el agresor posea armas o le sean de fácil acceso.
 13. Que el agresor haya tenido intentos o ideas suicidas.
 14. Que manifieste un control en la mujer por celos.
- Vulnerabilidad de la víctima: En este factor se engloban las situaciones que hacen a la mujer dependiente de la pareja y que para el agresor justifica la violencia. Sólo incluye el que sigue:
 15. Que se encuentre en situación de aislamiento social y/o falta de recursos.
 - Percepción de la situación de riesgo de la víctima: La víctima es la protagonista de este factor por lo que puede ser muy subjetivo debido a que puede o no ser consciente de la situación de riesgo. Cómo el anterior, sólo es uno:
 16. La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla.

2.2 VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO DE VIOLENCIA: SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGEN)

La valoración de la situación de riesgo de violencia contra la mujer (Valoración Policial del Riesgo o VPR) y su evolución (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo o VPER), desarrollados anteriormente, se realizaba empleando los formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad, y que se encuentran disponibles en este “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género” denominado Sistema VioGén” (Alvarez, 2018).

La violencia de género en España necesitaba que las fuerzas y organismos de seguridad realizaran tareas de evaluación y gestión del riesgo para poder clasificar y dar protección a las víctimas e informar a las autoridades judiciales de esta evaluación. Para ello nació este sistema que seguidamente exponemos y que comenzó a funcionar en España el 26 de julio de 2007 bajo el amparo del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se trata de un programa informático utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Policía Local y Guardia Civil) para valorar el riesgo de reincidencia de la violencia de género. Contempla las siguientes directrices:

- 1) Evaluación de riesgos policiales: Evaluar la probabilidad de que una víctima vuelva a sufrir violencia después de denunciar un episodio violento.
- 2) Protección de las víctimas policiales: Que se adopten una serie de acciones y medidas según corresponda al caso específico para gestionar correctamente los riesgos iniciales y reducir su repetición.

3) Evaluación policial de la evolución del riesgo: Evaluar la probabilidad de nuevos incidentes violentos en el futuro.

4) La protección policial a la víctima. Adoptar medidas fundadas en la evolución y gestión del riesgo de la forma más personal, integral e inteligente posible.

Para llevar a cabo estas directrices se recopilan en este sistema los datos procedentes de atestados policiales que recogen las denuncias presentadas por las víctimas ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, las resoluciones que han sido dictadas por los órganos judiciales y penitenciarios, y los expedientes que cursen los diferentes servicios y órganos que presten asistencia a las víctimas. De esta forma se podrán consultar y grabar datos sobre:

- Antecedentes penales e infracciones de los presuntos autores de violencia de género como su situación penitenciaria.
- Concesión de permisos o puesta en libertad de los internos que se encuentren sujetos a medidas de alejamiento o de no comunicación con la víctima.
- Datos personales y judiciales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, situación laboral... así como denuncias previas o sentencias.
- Datos asistenciales o de apoyo a las víctimas que consten en los diferentes organismos de ayuda a las víctimas.

Con toda esta información recopilada e incluida en el sistema, se asigna un nivel de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto o extremo) que podrá avanzar de nivel cuando los agentes lo consideran necesario para dar mayor protección a la víctima. El resultado se comunica al juzgado y al fiscal en un informe automatizado que se incluye en el atestado policial. Seguidamente explicamos en que consisten las medidas de protección según el nivel de riesgo asignado:

- Riesgo bajo: Se facilitará a la mujer un número de teléfono permanente en el que se realizaran contactos telefónicos o personales de manera discreta y acordados con la víctima. Se intentará conocer a través de ella las resoluciones judiciales del caso, ya que pueden aumentar el peligro para la mujer y exigir una mayor protección. Los agentes deberán informar al agresor de que su caso se encuentra sometido a control policial y si posee armas, iniciarán el proceso para retirárselas. También se vigilará su información penitenciaria para conocer sus posibles salidas de prisión.
- Riesgo medio: Aumentan las medidas de protección y se plantea si es necesario el ingreso de la víctima en un centro de acogida. Se establecen controles ocasionales en su domicilio, en el trabajo y en los centros escolares de los hijos. También se insta a la Fiscalía a asignar un dispositivo telemático de control al agresor y los agentes de la autoridad acompañan a la mujer cuando tenga que

acudir al juzgado y a cualquier otro sitio donde consideren que su integridad puede estar en riesgo

- Riesgo alto: Si no está localizado el agresor, se debe invitar a la víctima a que acuda a un centro de acogida o a cambiar de domicilio. Los controles sobre la vivienda o el lugar de trabajo serán frecuentes. Se realizarán también controles aleatorios del agresor, contactando además con personas de su entorno.
- Riesgo extremo: La protección de la víctima será permanente y, si es necesario, también se vigilarán las entradas y salidas de los hijos en el colegio; además se establece un control exhaustivo sobre el agresor procurándose que tengan puesto un dispositivo telemático de control, previamente autorizado por un juez.

Para finalizar este apartado exponemos los datos ofrecidos por el Ministerio del Interior en cuanto al uso de este sistema que en el año 2022 registró más de 100.000 denuncias e identificó más de 31.000 valoraciones de riesgo en homicidio así como más de 700.000 mujeres víctimas de violencia de género recibieron algún tipo de protección.

En el primer trimestre de 2023 se encuentran ya registradas 726 mujeres con un riesgo alto de sufrir una agresión y 18 están en riesgo extremo por lo que cuentan con acompañamiento permanente policial al igual que sus hijos, si los tienen; en riesgo bajo se encuentran 32.729⁸. Estas cifras nos ponen de manifiesto la magnitud de este tipo de violencia y como la tecnología al servicio de las autoridades puede llegar a minorizar el daño que esta produce.

3. TIPOLOGIAS

Este trabajo se postula fundamentalmente en los perfiles de “los participantes” de la violencia de género, que trataremos seguidamente, pero antes daremos unas pinceladas a la tipología del primero que estudiaremos: el agresor. No existe un perfil claro y homogéneo, pero si ciertos rasgos comunes, básicos, que coinciden por determinados comportamientos como por ejemplo mantener o haber mantenido una relación sentimental con la víctima. «Es un perfil plano», dice Luis Bonino (2003): “su conducta no tiene por qué estar ligada al consumo de alcohol o drogas, en el 80% de los casos no lo está, y tampoco a desviaciones psíquicas. En contra de lo que pueda parecer, la mayor parte de los agresores no son enfermos mentales”.

Van Hoey, Moret-Tatay, Santolaya Prego & Beneyto-Arrojo⁹ realizaron un estudio en el año 2019 con hombres que habían sido condenados por violencia de género, obteniendo

⁸ <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas/2023/Estadistica-Mayo-2023.pdf>

⁹ <https://doi.org/10.1177/0306624X19884170>

como resultado que el 63,63% tenían un comportamiento compulsivo; un 36,36% personalidad narcisista y un 30,3% una naturaleza emocionalmente dependiente, unas características que no pueden tratarse como enfermedades mentales.

Aún sin existir un perfil aplicable, hay autores que si enumeran algunas tipologías en los agresores centrándonos en los siguientes modelos teóricos que son los que cuentan con mayor apoyo:

A) Tipología de Holtzworth-Munroe y Stuart (1994)¹⁰: Propusieron la existencia de tres subtipos de agresores: límites/disfóricos, generalmente violentos/antisociales y violentos solo con la familia. Respecto a los límites son hombres que presentan problemas emocionales para controlar su ira y sus celos. Experimentan una excesiva dependencia de su pareja por sus cambios de ánimo. Son más impulsivos y consumen más sustancias tóxicas y alcohol que los otros dos subtipos.

Los maltratadores violentos en general/antisociales suelen haber sufrido violencia en su entorno familiar y presentar un amplio historial de delincuencia. Habitualmente presentan trastornos antisociales y narcisistas careciendo de empatía. Perciben al resto de personas, incluidas sus parejas, como objetos que y no como sujetos para conseguir sus fines. Este tipo de maltratadores presentan altos niveles de violencia hacia sus parejas e incluso agresiones más graves que los maltratadores con características límites. Además, como su propio nombre indica, también cometen más actos violentos en general, fuera del ámbito de la relación de pareja, que los otros dos tipos de maltratadores.

Los maltratadores violentos solo con la familia/no patológicos ejercen la violencia solamente en la familia, como su propia denominación implica, e incluye a agresores menos impulsivos, consumidores de alcohol y/o drogas y con conductas delictivas. Les cuesta mantener relaciones sociales con el ámbito que no incluya a su pareja por lo que su relación con ella es relativamente estable. No presentan trastornos psicopatológicos, de ahí que para el resto del mundo sean personas “normales”.

B) Tipología de Dutton y Golant (1997): también clasificaron a los agresores en tres categorías diferenciadas:

- Tipo A: Maltratadores psicopáticos: Para poder definir esta categoría se basaron en estudios (Hare, 1993) sobre psicopatología caracterizándolos en que ejercen una violencia más generalizada ya que no solo agreden a su pareja sino también a otras personas. Los distinguen por su falta total de empatía y ausencia de moralidad y culpabilidad.
- Tipo B: Maltratadores hiper controladores: Presentan un distanciamiento emocional que conlleva a una agresión pasiva. Exigen sumisión plena y total de la mujer y muestran intolerancia a que su pareja posea recursos propios. En esta

¹⁰ <https://doi.org/10.1037//0033-2909.116.3.476>

categoría diferencian dos subtipos de hombres: de tipo activo, caracterizados por poseer una dominación extrema (minuciosos, perfeccionistas y dominantes) y los de tipo pasivo: utilizan el distanciamiento y el rechazo emocional.

- Tipo C: Maltratadores cíclicos/emocionalmente inestables: Cometan actos violentos esporádicamente y sólo con su pareja. Utilizan principalmente una violencia psicológica por sus cambios bruscos de humor y son excesivamente celosos e irritables. Reciben este nombre porque mantienen un estado de ánimo cíclico.
- C) Tipología de Echeburúa y Corral (1998): Establecieron dos formas de clasificar a los agresores de violencia de género apoyándose en dos variables: la extensión de la violencia y el perfil psicopatológico del agresor. La primera variable, se divide en dos categorías:
- a) Agresores que sólo son violentos dentro del hogar: Defienden que esta modalidad corresponde al 74% de los hombres que han asistido a su programa de intervención.
 - b) Agresores que son violentos en general: Ejercen violencia tanto dentro como fuera del hogar y utilizan la agresión como medio para resolver cualquier conflicto.

La segunda variable tiene la misma división:

- a) Agresores con problemas en las habilidades interpersonales: Hace que la agresión sea consecuencia de este déficit en habilidades para mantener relaciones adecuadas con las demás personas. La violencia, brusca e inesperada, es su salida para enfrentarse a esta problemática. Para estos autores esta tipología podría ser adjudicada a un 55% de los agresores totales.
 - b) Agresores sin control de impulsos: Estos maltratadores son incapaces de dominar su agresividad, pero son conscientes de que la violencia no es la mejor forma de exteriorizarla. Esta tipología representa para ellos el 45% restante.
- D) Tipología de Jacobson y Gottman (2001): Distinguen dos categorías de maltratadores:
- a) Cobras: Propensos a utilizar armas en las agresiones físicas, estos autores constataron que en las discusiones con su pareja descendía su frecuencia cardíaca, conservando la calma, por lo que son antisociales, sádicos y agresivos. Suelen ser violentos también fuera de la familia por lo que se muestran incapaces de mantener relaciones sociales. Con frecuencia han sido objeto de maltrato o abuso emocional en su infancia.
 - b) Pitbull: A diferencia de los “Cobra”, su frecuencia cardíaca aumenta en las conductas violentas por lo que no pueden dominar sus impulsos y, a pesar de ello, no tienen un historial delictivo previo. Presentan personalidades muy dependientes y celosas y es bastante común que hayan

vivido maltratos de su padre a su madre. Dependen en exceso de sus parejas por lo que sienten pánico a ser abandonados por ellas, siendo más peligrosos cuando tiene lugar una separación o el divorcio.

Otros autores caracterizan al agresor utilizando rasgos de personalidad más que tipologías (Quinteros y Carbajosa, 2008). Según ellos, los que caracterizan a los agresores de violencia de género son los rasgos cognitivos, emocionales, de comportamiento y los basados en la relación.

A) Cognitivos:

- Definiciones rígidas de los roles masculinos y femeninos: Este rasgo es central para comprender el maltrato en la pareja; los hombres que maltratan, mantienen un pensamiento patriarcal y machista, basado en creencias y costumbres de la desigualdad de sexo.
- Minimización y justificación de la violencia: El hombre quita importancia a sus maltratos, restándole importancia a su conducta agresiva, además de justificarse en que su comportamiento es culpa de la víctima.
- Negación de la violencia: Niega el maltrato, excusándose en que su mujer se lo ha inventado para perjudicarlo, o rechaza el hecho de que las lesiones que presenta su mujer fueran obra suya.
- Externalización de la culpa, y falta de responsabilidad: Esta característica está relacionada con los rasgos anteriores; el agresor no se hace responsable de su maltrato hacia la mujer, sino que la culpa porque, a su modo de entender la situación, es ella la que lo provoca o agrede.
- Culpabilidad del exterior: Su conducta violenta es causa y culpa de factores externos: estrés, consumo de sustancias... y su pareja es la responsable de ello.
- Falta de empatía: No son capaces de ponerse en el lugar de la otra persona y sólo experimentan su punto de vista de las cosas, siendo únicamente capaces de ver la realidad desde su forma de ser y pensar. Esta falta de empatía se magnifica con su pareja.
- Rumiación en el pensamiento: El maltratador exprime al máximo sus pensamientos de forma repetitiva contribuyendo a que sus ideas obsesivas, por ejemplo, de una supuesta e imaginada infidelidad de su pareja, sea real. Es entonces cuando aparecen unos celos que pueden desencadenar en una agresión.
- Celos patológicos: Es una percepción del agresor debida a su inseguridad y derivada del rasgo anterior: los celos de su imaginación se vuelven realidad y lo exterioriza estando más callado, serio y enojado...

- Rigidez cognitiva: Su forma de pensar es la única correcta y real por lo que no concibe que puede estar equivocado; el hecho de que su mujer tenga otro punto de vista es considerado como un ataque.

B) Emocionales:

- Restricción emocional y racionalización de los sentimientos: Característica de una cultura machista, “los hombres no lloran”, es un rasgo represor de las emociones que dificulta la exteriorización de los sentimientos. Al no expresar lo que siente acumula todo lo negativo y puede explotar la violencia en cualquier momento.
- Tolerancia cero: Sus carencias emocionales se reflejan en la frustración que experimenta en otras esferas de su vida diaria cuando no se satisfacen sus necesidades, como por ejemplo en el ámbito laboral, por lo que suele desquitarse ejerciendo la violencia contra su pareja.
- Baja autoestima: Es el rasgo característico del maltratador; la disfrazan de una falsa superioridad que necesitan tener sobre su relación de pareja.
- Inseguridad: Continuamente muestran celos y pánico al abandono de su pareja debido a su dependencia emocional por lo que son posesivos y muy controladores con ella. Está estrechamente ligada con los rasgos anteriores ya que su baja autoestima y la inexistente tolerancia que demuestra hace que no soporte la idea de estar solo.

C) De comportamiento:

- Normalidad: Socialmente son amables, serenos, comprensivos y sólo es en su relación de pareja donde aparece su verdadera personalidad.
- Impulsividad incontrolable: La materializan en la violencia que ejercen sobre su víctima cuando las circunstancias no encajan en el control que cree que debe de tener; aunque son conscientes de esa agresividad, la reservan para el ámbito privado de la relación.
- Repetición de la violencia en parejas anteriores: El patrón de agresiones seguramente no es nuevo; es a lo que está acostumbrado y lo que ha vivido por lo que seguramente ha sido maltratador con otras parejas.
- El abuso de sustancias: No es en sí un rasgo que se les pueda aplicar, pero puede contribuir a generar el maltrato ya que su consumo inhibe la conducta y hace más complicado autocontrolar la ira.

D) De la relación:

- Aislamiento: Les cuesta entablar una relación, incluso íntima, y aunque socialmente son hombres afables, no tienen amistades duraderas.
- Manipulación y control: Se manifiesta primero con violencia psicológica, para imponer su voluntad por todos los medios y cuando ya no le funciona, la mujer se convierte en su propiedad.

4. PERFIL

4.1 EL AGRESOR

En el resumen de este trabajo aportábamos cifras elaboradas por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Con el dato de aquellas 49 víctimas mortales en España del año 2021, elaboraron un perfil del asesino machista:

- La media de edad de los asesinos es de 49,1 años.
- El 73,5 % son españoles.
- El 43 % fue detenido tras el asesinato.
- El 28,6 % se suicidó (otro 8,2 % lo intentó sin conseguirlo).
- El 18,4 % confesó el crimen y se entregó.
- El 2 % huyó.
- El 20 % tenían denuncias previas.
- 10 de los 49 asesinos (el 20 %) habían sido denunciados por sus víctimas: 9 habían tenido orden de alejamiento de sus víctimas; 4 la tenían activa cuando perpetraron el crimen.
- 5 de ellos (el 10 %) tenían antecedentes por violencia machista con otras parejas.
- 5 de ellos tenían denuncias por maltrato más de una vez.

A la vista de estas cifras aproximarnos a un perfil del agresor es hablar de un hombre común: el maltrato que produce a su víctima tiene lugar en el ámbito privado. Cuando las agresiones trascienden del hogar al mundo real es cuando se rompe esa normalidad que la sociedad entiende por discusiones de pareja y puede llegar, desgraciadamente a haber víctimas mortales. Miguel Lorente (2009) afirma que “si hay algo que define al agresor de violencia de género es su normalidad; hasta el punto de que su perfil podría quedar resumido de forma gráfica en tres elementos: hombre, varón, de sexo masculino”. Por esta situación la mayoría de los agresores poseen habilidades sociales especiales con otras personas: amabilidad, confiables y respetuosos incluso con otras mujeres en público. Esta forma de actuar es lo que ha hecho que el concepto de violencia de género no se haya reconocido antes ni que necesitara una intervención ya que sólo era un problema “oculto”.

Una vez vistas las tipologías más representativas y los rasgos más característicos del agresor de violencia de género, nos aproximamos a un perfil difícil de definir, pero

aproximado: considera a la mujer como un objeto que le pertenece y cuando se rebela a esa sumisión y dependencia, se siente humillado y comienzan las vejaciones. Minimizan sus agresiones y para ellos, el maltrato que infringen es simplemente una discusión de pareja: no son conscientes de la gravedad de sus actos porque los excusan en una “lección” para recuperar el control y la posesividad. Este trabajo nos ha aproximado a sus características más comunes:

- Utiliza la violencia para doblegar y someter a la mujer: Es el objetivo principal del que se nutre la violencia de género marcando el inicio del maltrato físico y psicológico. Así el agresor restaura en la relación su idea patriarcal y machista de superioridad del hombre.

- Tiene trastornos de personalidad: No son sujetos con enfermedades mentales ya que son perfectamente conscientes de sus conductas y deciden ejecutarlas para conseguir sus objetivos. Son inmaduros, inestables y nada empáticos en las relaciones interpersonales.

- Es sexista y tiene unas excesivas creencias estereotipadas de las mujeres: Tienen una antipatía e intolerancia innata hacia las mujeres. Para ellos la autoridad que deben ejercer como varones es fundamental y básica para sustentar su relación de pareja.

- Impone el aislamiento social de familiares y amigos de su pareja para anular su independencia y su autoestima: Es el primer escalón del maltrato psicológico que hace a la mujer cada vez más dependiente de su agresor.

- No asume la responsabilidad de sus actos violentos, sino que hace responsable a la mujer: Suelen atribuir su conducta a la personalidad o al comportamiento de su pareja y la responsabiliza de todos los problemas que acaecen en la relación. Se justifica y racionaliza sus agresiones no viendo el problema como propio, sino que también puede achacarlo a la situación económica, el trabajo, la familia...

- Da una imagen pública totalmente distinta de su ámbito privado: Aparenta ser una persona normal y reprime sus frustraciones. Son socialmente amables, tranquilos, respetuosos... e incluso preocupados por el bienestar de su familia hasta el punto de que sus allegados tienen una opinión muy positiva de él.

- Emocionalmente sabe que no puede vivir sin la víctima, pero su maltrato hace que se traslade esa necesidad a la mujer: Así se garantiza que su violencia sea justificada y tolerada por su pareja.

- Frecuentemente se excusa en los celos como forma de control extremo: Los utiliza como signo de afecto y expresión de su “amor”, ya que, de forma consciente, le hace creer que celar es amar y justifica así su descontrol impulsivo.

- En ocasiones tienen antecedentes de conductas violentas en su familia o como víctima o como testigo: Han convivido desde la infancia con conductas agresivas y hostiles, reflejando así su modelo de aprendizaje y repitiendo patrones en la vida adulta: inseguridad, fobias, aislamiento...
- Suelen consumir alcohol u otras sustancias: Actúan como detonante de la violencia que se puede verse agravada por la inhibición que causa su consumo y es mucho más probable.
- Reincidencia de conducta agresiva en pasadas y futuras relaciones sentimentales: Están acostumbrados a solucionar los problemas de pareja a través de la violencia porque obtienen de forma más contundente su finalidad: la sumisión de la mujer.
- No pertenece a una clase social específica: Es un error clasificarlo dentro de las clases sociales más desfavorecidas ya que puede encontrarse en cualquier status ya sea económico o social.

4.2 LA VICTIMA

Cómo sucede con el agresor, tampoco existe un perfil universal por lo que cualquier mujer puede ser objeto de violencia de género. La mujer víctima aparece en todos los ámbitos sociales, económicos, religiosos, etc. La psicóloga Minaya Benavente (2017) afirmaba que “se trata de mujeres inteligentes, fuertes, empáticas, con muchísimas capacidades, pero que están totalmente anuladas por dentro por el miedo, la culpabilidad o la baja autoestima. Tienen mermada su capacidad de decisión, lo que suele dejarlas totalmente paralizadas ante la situación de violencia que viven”¹¹. En muchas ocasiones, no se da ni cuenta del rol de víctima que juega dentro de su relación, aunque el maltrato exista, ya que comienza de forma sutil: la invasión en su intimidad y la protección del hombre disfrazada de su deseo de control, las entienden como formas de amor. La alternancia de las agresiones que sufre con los momentos en los que el agresor le profesa cariño, hacen que experimente mucha más dependencia de su agresor, que incluso puede verse más intensiva si se le une a él una dependencia económica.

Cuando es consciente del maltrato, no da crédito a la violencia y entiende que es un hecho puntual que no volverá a repetirse y más teniendo en cuenta las disculpas y excusas del agresor. Aguantará las vejaciones convenciéndose de que es una situación que cambiará mientras el maltrato físico y psicológico va en aumento.

Todo esto nos puede llevar a visualizar una serie de características de su personalidad:

¹¹ https://cadenaser.com/emisora/2017/02/22/radio_ibiza/1487769513_509988.html

- Pérdida de autoestima: Se autoconvencen de su incapacidad para realizar cualquier tipo de actividad y tiende a desconfiar de sí mismas.
- Acepta el machismo de su pareja y asume su dependencia de él: Se acostumbran a someterse a sus agresores por lo que rara vez se defienden.
- Su convivencia con el maltratador está marcada por el miedo y el estrés: Esto puede traer consigo constantes crisis de ansiedad, depresiones, trastornos del sueño, alimenticios e incluso irritabilidad.
- Incomunicación y aislamiento: El agresor va limitando su actividad social, sobre todo de su familia y círculos de amistades, para que cada vez tenga más dependencia de él. Esto la convierte en una persona psicológicamente muy vulnerable.
- Siente culpa, vergüenza y temor: Son sentimientos que las paralizan a la hora de pedir ayuda; intentan normalizar la situación por temor a las consecuencias o porque esas agresiones las toman como muestras de amor.
- Acostumbradas al control del agresor: El maltratador enmascara su poder y abuso como una justificación para protegerlas.

Estas manifestaciones debidas al maltrato al que la mujer es sometida repercuten en su personalidad y aparecen otras características que repercuten en el bienestar emocional de las víctimas, siendo las más comunes: La indefensión aprendida, el síndrome de Estocolmo y el síndrome de la mujer maltratada, en los casos de violencia psicológica y física; y el síndrome de trauma por violación y el trastorno de estrés postraumático en los casos de violencia sexual:

- a. Indefensión aprendida: El hecho de haber experimentado un abuso repetitivo y prolongado por parte de su agresor puede hacer creer a la víctima que es incapaz de controlar la situación. Esta sensación de indefensión puede dificultar su capacidad para buscar ayuda, tomar decisiones o poner fin a la relación abusiva; puede sentir que sus esfuerzos para escapar o resistir son inútiles debido a las amenazas, el control coercitivo y la manipulación psicológica ejercida por el agresor. Estas experiencias repetidas de abuso pueden generar una creencia arraigada de que no hay escapatoria y que no importa lo que hagan, seguirán siendo víctimas.

El síndrome de la indefensión aprendida en las víctimas de violencia de género puede tener consecuencias significativas en su bienestar emocional y mental. Pueden desarrollar sentimientos de desesperanza, baja autoestima, depresión, ansiedad y miedo crónico. Además, es posible que se sientan atrapadas en un ciclo de abuso, sin creer que tienen la capacidad de salir de la situación.

- b. Síndrome de Estocolmo: Es una respuesta psicológica compleja y comprensible en circunstancias de abuso y coacción que puede manifestarse cuando la víctima

comienza a sentir simpatía, afecto o incluso amor por su agresor. En el entorno de la violencia de género, puede haber diversas razones que contribuyan a esto:

- Supervivencia emocional: La mujer puede desarrollar una conexión emocional con su agresor como una forma de protegerse psicológicamente. Puede haber un miedo intenso a las represalias o consecuencias si intenta denunciar, escapar o buscar ayuda por lo que tiende a desarrollar sentimientos de dependencia y apego hacia su maltratador.
 - Ciclo de violencia: Como vimos anteriormente, existe un ciclo de violencia en el que períodos de abuso son seguidos por períodos de arrepentimiento, disculpas y aparente amor por parte del agresor. Estos momentos de aparente bondad pueden generar confusión en la víctima y alimentar la esperanza de que la relación mejore, llevándola a desarrollar sentimientos contradictorios.
 - Manipulación psicológica: Los maltratadores a menudo utilizan tácticas de manipulación emocional para controlar a sus víctimas. Pueden aislarlas de sus seres queridos, minar su autoestima y convencerlas de que merecen el abuso. Estas tácticas manipulativas pueden hacer que la mujer maltratada se sienta vulnerable, atrapada y dependiente emocionalmente de su agresor.
- c. Síndrome de la mujer maltratada: Se refiere a un conjunto de síntomas físicos y psicológicos que experimentan algunas mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica o abuso por parte de su pareja íntima. Siguiendo a Walker (2007) el síndrome se caracterizaría por 6 grupos de síntomas en los que los tres primeros son comunes al síndrome por estrés postraumático y los tres últimos aparecen solo en las víctimas de sus parejas sentimentales:
1. Recuerdos intrusivos del suceso o sucesos traumáticos: Su mente revive constantemente los episodios de violencia que ha vivido repitiendo una y otra vez los pensamientos que la atemorizan.
 2. Hiper excitación y altos niveles de ansiedad: Su día a día es una constante angustia, pendientes de todos sus movimientos y de quienes la rodean, para así no alterar o molestar al agresor.
 3. Comportamiento de evitación y entumecimiento emocional, normalmente expresado como depresión, disociación, minimización, represión y negación: Normalizan la situación, no visibilizan la violencia de la que son víctimas y al mismo tiempo empiezan a desarrollar cuadros depresivos.
 4. Relaciones interpersonales irregulares e interrumpidas derivadas del poder del agresor y sus medidas de control: El maltratador las obliga a cortar el contacto con su familia, amigos y, en definitiva, de quienes pudieran ayudarla. Así logra aislarla y tener más control sobre su vida.

5. Imagen corporal distorsionada y/o dolor físico o somático: Terminan sintiéndose culpables, inútiles e incapaces de salir adelante.
 6. Problemas en las relaciones sexuales: A menudo la violencia física llega a estar acompañada de violencia sexual, lo que va desencadenando problemas en este terreno a la víctima.
- d. Síndrome de trauma por violación: En íntima relación con el sexto grupo anterior, es cuando la víctima se ha visto obligada a mantener una determinada conducta sexual contra su voluntad. Puede tener diversas manifestaciones: desde la violación, el acoso o los tocamientos no deseados.
 - e. Trastorno de estrés postraumático (TEPT): Es un trastorno psiquiátrico que se desarrolla después de experimentar o presenciar un evento traumático, como la violencia física, sexual o emocional. En el contexto de una relación tóxica de pareja se refleja en el miedo de la mujer de volver a ser agredidas por lo que evitan el contacto físico, verbal o emocional con el maltratador. Esta circunstancia le lleva a un aumento ansiedad e inquietud constante: aunque la violencia haya desaparecido temporalmente (fase de “Luna de Miel” de Walker), la víctima continúa en un estado de hipervigilancia y de sensación de peligro, como si la situación de violencia siguiera presente.

CONCLUSIONES

La aprobación de la LO 1/2004 trajo consigo un antes y un después en la lucha contra la violencia de Género en España, recogiendo entre otras, medidas protectoras y sancionadoras en las que la víctima era su máxima finalidad.

Gran parte de los estudios que tratan esta violencia se han centrado o bien en la víctima o bien en el agresor, pero en este trabajo hemos comprobado que realmente no existe un perfil genérico de hombres que agreden a sus parejas ni de mujeres que sean víctimas de su maltrato. Aun compartiendo características comunes como son la baja autoestima, la dependencia y una relación de control-sumisión, no nos han sido suficientes para elaborar un perfil que nos ayude a identificarlos.

Intentando alcanzar una aproximación, hemos abordado las teorías de este tipo de maltrato, como son el ciclo de la violencia de Lenore Walker, las diferentes tipologías y los factores de riesgo, así como los instrumentos de su valoración que estiman la probabilidad que tiene un comportamiento violento de desarrollarse en un futuro, aspecto importantísimo para mitigar la falta de un perfil y adelantarnos al suceso violento. Para ello, desde la creación del Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (VioGén) en 2007 cada víctima es única y se le proporciona un plan de seguridad personalizado.

Aún con los avances normativos y los esfuerzos teóricos llevados a la práctica para enfrentar la lacra social de la violencia de género, hoy en día sigue aumentando desgraciadamente el número de víctimas que sufren este tipo de maltrato por lo que la seguridad debe ser el pilar en el que una sociedad pueda desarrollarse y a través de la que cualquier persona, independientemente de su género, pueda desarrollar sus derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez, J. L. G. (2018). *Sistema de Seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)*. 3ª ÉPOCA, 83.
- Andres- Pueyo, A. López, S (2005). *SARA. Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. Grup d'Estudis Avançats en Violència (GEAV).
- Benavente, M. (2017). *Rasgos de personalidad característicos de víctimas y verdugos*.
- Benitez Jimenez, M. J. (1998). *Violencia Intrafamiliar: La Mujer Maltratada*, en Rechea Alberola, M.C. *La Criminología Aplicada II*, Cuadernos de Derecho Judicial 7(CGPJ).
- Bonino, L. (2003). *Obstáculos a la comprensión y a las intervenciones sobre la violencia (masculina) contra las mujeres en la pareja*.
- Campbell, J., Webster, D. y Glass, N. (2009). *The danger assessment: validation of a lethality risk assessment instrument for intimate partner femicide*. *Journal of Interpersonal Violence*, pp. 653-674.
- De la Administración General del Estado, C. de P. (2022). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*.
- Dutton, D. G. & Golant, S. (1997). *El golpeador. Un perfil psicológico*. Paidós.
- Echeburúa, E. & Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI.
- Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., de Corral, P., y López-Goñi, J. J. (2009). *Assessing risk markers in intimate partner femicide and severe violence: a new assessment instrument: A new assessment instrument*. *Journal of Interpersonal Violence*, pp. 925–939.

- Eras Díaz, J. A, Benavides Salazar, C. F, Benavides Salazar, J. C & Ortiz Aguilar, W. (2022). *La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos*. Universidad y Sociedad,13, pp. 44-52.
- García-Mina, A. (2003). *La Vida en la existencia de una mujer maltratada: Violencia y género*. Publicaciones de la Universidad Pontificia.
- Gelles, R. & Tolman, R. (1998). *The Kingston Screening Instrument for Domestic Violence (KSID)*. Unpublished risk instrument.
- Gimeno Reinoso, B. & Barrientos Silva, V. (2009). *Violencia de género versus violencia doméstica: La importancia de la especificidad*. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. pp. 27-42
- Gómez Bueno, C. (2001). *Mujeres y trabajo: principales ejes de análisis*. Papers: revista de Sociología, Núm, 63-64.
- Gottman, J.M., Jacobson, N.S., Rushe, R.H., Shortt, J.W., Babcock, J., La Taillade, J.J. & Waltz, J. (1995). *The relationship between heart rate reactivity, emotionally aggressive behavior, and general violence in batterers*. Journal of Family Psychology, pp. 227-248.
- Hare, R.D. (1993). *Without conscience*. Pocket Books.
- Heise, L. (1993). *Reproductive Freedom and Violence Against Women: What are the Intersections?* The Journal of Law, Medicine and Ethics, p. 27
- Hilton, N. Z., Harris, G. T., Rice, M. E., Houghton, R. E., & Eke, A. W. (2008). *An indepth actuarial assessment for wife assault recidivism: The Domestic Violence Risk Appraisal Guide*. Law and Human Behavior, pp. 150–163.
- Holtzworth-Munroe, A., & Stuart, G. L. (1994). *Typologies of male batterers: three subtypes and the differences among them*. Psychological Bulletin, pp. 476–497.

- Kropp, P. R., & Hart, S. D. (2000). The Spousal Assault Risk Assessment (SARA) Guide: reliability and validity in adult male offenders. *Law and Human Behavior*, pp. 101–118.
- Lacruz Berdejo, J. L. (1963). *Derecho de Familia. El matrimonio y su economía*. Civitas, Tratado Teórico-Práctico de Derecho Civil, Volumen 1º Tomo IV.
- Ley Orgánica 1/2004. *Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Publicada en BOE, 313, de 29 de diciembre de 2004. España.
- Lorente, Miguel (2009): *Mi marido me pega lo normal*, Planeta.
- OMS (2021). Agency Working Group on Violence. *Against Women Estimation and Data*.
- Porrúa, C., Rodríguez-Carballeria, A., Almendros, C., Escartín, J., Martín-Peña, J., & Santaña, O. (2014). *Análisis de las estrategias de abuso psicológico en la violencia de pareja*. *Información Psicológica*, pp. 53-63.
- Quinteros, A. & Carbajosa, P. (2008). *Hombres maltratadores. Tratamiento psicológico de agresores*. Grupo 5.
- Roehl, J. O'Sullivan, C., Webster, D. & Campbell, J. (2005). *Intimate Partner Violence Risk Assessment Validation Study*, Final Report.
- Van Hoey, J., Moret-Tatay, C., Santolaya Prego de Oliver, J. A., & Beneyto-Arrojo, M. J. (2021). *Profile changes in male partner abuser after an intervention program in gender-based violence*. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, pp. 1411–1422.
- Walker, L. E. (1980). *The battered woman*. Harper Perennial.
- Walker, L. E. (2007). *The battered woman syndrome*. Springer Publishing.